

Parlamentos y Tratados: instrumentos políticos-jurídicos para implementar acuerdos entre naciones.

El Tratado de Quillem (1641) y el Tratado de Tapihue (1825) como casos paradigmáticos de reconocimiento de la autonomía de la Nación Mapuche

Juan Mansilla Sepúlveda¹

La Nación Mapuche, por más de mil años, ha estado ligada a su territorio ancestral: el **Wallmapu**. Su territorio siempre ha estado amenazado por invasores externos: el Imperio Incásico, El Imperio Español y, finalmente, por el Estado de Chile. Las demandas de tierra, respeto y desarrollo de su cultura, más las demandas políticas de autonomía y su derecho a decidir el futuro de sus vidas y su comunidad han sido denegadas una y otra vez.

En el periodo colonial de Chile (1598-1810) los **parlamentos**, se celebraban habitualmente cada vez que llegaba un nuevo gobernador, lo que sugiere, al menos, tres consideraciones. Desde luego **fueron instancias plenamente legitimadas**, cuyo valor ninguna autoridad desconoció, hayan tenido su origen en las comunidades mapuche (*koyang*) o desde las autoridades representantes de la corona española. **Primero**, era el ritual que le permitía al gobernador entrante ratificar con la dirigencia mapuche la paz a través de acuerdos que generaban tranquilidad en la Frontera. En **segundo lugar**, esa tranquilidad era, de todas maneras, extremadamente frágil. El hecho que se repitieran con tanta frecuencia demostraría que los acuerdos pactados debían renovarse, toda vez que su durabilidad no estaba garantizada. **Por último**, fueron un mecanismo que utilizaron quienes detentaban el poder para lograr un cierto equilibrio, que no siempre se alcanzó, pero que hizo posible que los conflictos se tornaran más manejables. En este sentido, pareciera que las autoridades coloniales percibían que lo pactado incluía cláusulas difíciles de respetar, pero que se formulaban como normas que impuso la tradición, independientemente si se cumplían o no. Otra cuestión interesante para analizar es la preparación de parte de las autoridades españolas y mapuche. Terminado el parlamento, las partes se retiraban y comenzaba otro debate que se logra visualizar en las actas que se han publicado, nos referimos a la convicción de algunos de haber cedido más de lo conveniente, lo que implicaba que estos acuerdos serán frágiles y fáciles de transgredir.

Otro aspecto relevante que rodea la existencia de los parlamentos es que la paz convenía a todos quienes vivían en la frontera. La guerra aparece como un factor que obligaba a algunos mapuche a refugiarse en las montañas y quebradas. Para los gobernadores era también un problema que obligaba a invertir recursos y perturbaba el desarrollo económico. El pueblo nación mapuche era un país independiente.

¹ Profesor de Estado en Historia, Geografía y Educación Cívica. Licenciado en Educación. Magister en Desarrollo Regional y Local. Doctor en Filosofía y Letras. Correo electrónico: jmansilla@uct.cl

Relación cronológica de Parlamentos celebrados con la corona de España

1. 1541 Parlamento con Pedro de Valdivia en Santiago
2. 1550 Parlamento con Pedro de Valdivia en Concepción
3. 1551 Parlamento con Pedro de Valdivia en La Imperial
4. 1593 Parlamento con Oñez de Loyola
5. 1605 Parlamento en Concepción con el Gobernador García de Ramón
6. 1605 Parlamento de Paicavi
7. 1610 Parlamento con las parcialidades de Tucapel y Arauco
8. 1612 Parlamento de Catiray
9. 1615 Paces ofrecidas por los Indios de Valdivia y Osorno
10. 1641 Parlamento de Quillem
11. 1647 Parlamento de Quillem
12. 1649 Parlamento de Quillem
13. 1650 Parlamento con el gobernador Acuña en Nacimiento
14. 1651 Parlamento con el Gobernador Acuña en Boroa
15. 1651 Parlamento General de Boroa
16. 1652 Parlamento de Tolten
17. 1671 Parlamento General de Malloco
18. 1674 Parlamento celebrado en Concepción con el Gobernador Henríquez
19. 1682 Parlamento de la Imperial celebrado con el Gobernador Garro
20. 1683 Parlamento de la Imperial celebrado con el Gobernador Garro
21. 1692 Parlamento General de Yumbel
22. 1693 Parlamento en Concepción
23. 1694 Parlamento General de Choque-Choque
24. 1700 Parlamento de Maquegua
25. 1716 Parlamento con los Caciques Mayupilquian y Yati
26. 1716 Parlamento General de Tapihue
27. 1721 Parlamento de Tapihue con el Gobernador Cano de Aponte
28. 1724 Parlamento de Paz con los Caciques de la costa y los llanos
29. 1726 Parlamento General de Negrete
30. 1735 Parlamento de Tapihue con el Gobernador Manuel de Salamanca
31. 1738 Parlamento General de Tapihue
32. 1739 Parlamento de Negrete
33. 1742 Tratado de Paz con los Indios Pampas
34. 1746 Parlamento General de Tapihue
35. 1756 Parlamento General de Salto del Laja
36. 1759 Parlamento con el Gobernador Amat en Concepción
37. 1760 Parlamento de Santiago con Embajadores Mapuches
38. 1764 Parlamento General de Nacimiento
39. 1765 Parlamento con el Cacique Gobernador Caticura
40. 1768 Parlamento con Curiñancu en Concepción
41. 1770 Tratado de Paz entre Manuel Pinazo y los Aucas
42. 1770 Parlamento con los Pehuenches y Llanistas
43. 1771 Parlamento General de Negrete
44. 1772 Parlamento de Santiago
45. 1772 Parlamento de los Ángeles

46. 1774 Parlamento en Santiago con Embajadores Mapuches
47. 1774 Parlamento General de Tapihue
48. 1775 Parlamento de Tapihue
49. 1776 Parlamento de Yumbel
50. 1777 Parlamento con los Pehuenches en Talca
51. 1777 Parlamento de Tapihue
52. 1778 Parlamento con los Pehuenches
53. 1780 Parlamento con las cacicas Ignacia Guentenao y Maria Yanqueipi
54. 1781 Parlamento de Lonquilmo
55. 1782 Parlamento con los Pehuenches en los Ángeles
56. 1782 Tratado de Paz con el Cacique Lorenzo Calpisqui
57. 1783 Parlamento de Lonquilmo
58. 1784 Parlamento General de Lonquilmo
59. 1787 Parlamento de Indios del Sud. Entre Amigorena y Curripili, Pichintur
60. 1790 Tratado de Paz entre el Gobierno y el Cacique Calpisqui
61. 1791 Parlamento General de Negrete
62. 1792 Parlamento de Negrete
63. 1793 Parlamento General de Negrete
64. 1796 Tratado de Paz con los Indios Ranqueles
65. 1793 Parlamento de las Canoas. Butahuillimapu, Osorno.
66. 1787 Parlamento entre Amigorena y el Cacique gobernador Millaquin
67. 1799 Tratado entre los Pehuenches y la Provincia de Mendoza
68. 1803 Parlamento General de Negrete
69. 1814 Parlamento de Arauco con los realistas
70. 1816 Parlamento de Concepción

Relación cronológica de Parlamentos celebrados con la república de Argentina

1. 1812 Parlamento de San Carlos
2. 1814 Parlamento de Pehuenches mendocinos con Francisco Inalican
3. 1815 Parlamento entre San Martín y los Pehuenches
4. 1815 Tratado de Paz entre el Gobierno de Santa Fe y el Cacique Ñancul
5. 1818 Tratado de Paz en Río Cuarto
6. 1819 Tratado de Paz entre Chiclana con los Ranqueles
7. 1820 Parlamento entre José Miguel Carrera y los Ranqueles
8. 1820 Tratado de Paz entre Buenos Aires y los Caciques de la frontera Sud
9. 1826 Tratado de Paz del Arroyo de Pecuén
10. 1831 Parlamento con Rosas en Tandil
11. 1831 Tratado de Paz con el Cacique Toriano
12. 1834 Parlamento en Bahía Blanca
13. 1851 Tratado de Paz entre los Pehuenches y el Gobierno de Mendoza
14. 1856 Tratado de Paz entre Buenos Aires y los Caciques Catriel y Cachua
15. 1857 Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y José Maria Yanquetruz
16. 1859 Tratado de Paz entre Mitre y Sayuhueque
17. 1862 Tratado de Paz entre los Pehuenches y el gobierno de Mendoza
18. 1863 Tratado de Paz entre el Gobierno Nacional y el Cacique Sayhueque

19. 1865 Tratado de Paz con el Cacique Mariano Rosas
20. 1865 Tratado de Paz con el Cacique Manuel Baigorria
21. 1866 Tratado de Paz con Kalfucura
22. 1866 Tratado de Paz con las Tribus Tehuelches
23. 1866 Tratado de Paz con el Cacique Reuque-Cura
24. 1869 Tratado de Paz con el Cacique Limonao

Relación Cronológica de Parlamentos celebrados con la república de Chile

1. 1811 Parlamento de Concepción con los Patriotas
2. 1813 Parlamento de Concepción con los Patriotas
3. 1813 Parlamento de Arauco con los Patriotas
4. 1824 Parlamento y traición del Capitán Luis de los Ríos
5. 1825 Parlamento General de Tapihue 7 de enero
6. 1826 El Tratado de Tantauco de 19 de enero
7. 1837 Parlamento de Arauco
8. 1846 Parlamento de Tucapel
9. 1860 Parlamento de Tucapel
10. 1861 Parlamento de Tucapel
11. 1862 Parlamento con Cornelio Saavedra en Lebu
12. 1862 Parlamento en Santiago
13. 1865 Acuerdos de Paz con los Costinos
14. 1865 Parlamento con los Pehuenches
15. 1866 Parlamento de Toltén con los abajinos
16. 1867 Parlamento de Ipinco
17. 1869 Parlamento de Ipinco
18. 1870 Parlamento de Toltén
19. 1871 Parlamento entre Lonko Quilahueque y el Intendente de Arauco
20. 1872 Parlamento de. Convenio entre el Gobierno de Chile y los Pehuenches
21. 1880 Parlamento de Traiguén
22. 1882 Falso parlamento de Villarrica

El Parlamento de Quillem o Killin, 6 de enero de 1641

El Parlamento de Quillem se constituye en un acto jurídico de gran importancia, pues se transformó en una referencia de negociación, principalmente para la corona española que buscará la consolidación de su poder a partir de **treguas etnopolíticas que se traducirán en tratados**. Quillem ocurre 100 años después de la fundación de Santiago por Pedro de Valdivia, posterior a intensas guerras, la mayoría victoriosas a favor del ejército mapuche. Recordemos que Chile es visualizado por primera vez por un europeo en 1520 cuando Hernando de Magallanes cruza el estrecho que hoy lleva su nombre. Luego, en 1536, Diego de Almagro descubre Chile, pero se devuelve a Perú. Finalmente, será Pedro de Valdivia quien inicie la conquista en 1541, fundó varias ciudades hasta que en 1553 encontró la muerte a manos de los mapuche, específicamente del líder Leftraru. En consecuencia, el periodo de conquista ocurre entre 1541 y 1598, año en que es asesinado el Gobernador Martín Oñez de

Loyola en el Desastre de Curalaba, denominado de este modo por la historiografía oficial chilena, “Alegría de Curalava” para el pueblo nación mapuche. A partir de ese momento la corona española comienza configurar sus fronteras en el río Biobío, y la historiografía tradicional chilena ha colocado el hito 1598 como el inicio de la Colonia, la que se prolongará hasta 1810. Entonces, el Parlamento y Tratado de Quillem ocurrió en plena colonia.

Antes del parlamento de Quillem hubo otra reunión para tratar las paces. Fue el **Parlamento de Paicaví**, poco formal y muy discutible, promovida en 1612 por el sacerdote jesuita Luis de Valdivia dentro del plan de la Guerra Defensiva, cuyo resultado fue la demolición del fuerte del lugar y la entrada de tres religiosos a territorio indígena, que terminó con el asesinato de ellos. En 1640, el nuevo gobernador de Chile Francisco López de Zúñiga pidió una tregua al Weichanmapu y mandó una comitiva a conversar con los diferentes *tokis* y *longkos* de la Nación Mapuche. El 6 de enero de 1641 se realizaba el Tratado de Quillem. Participaron 170 *tokis* y *lonkos* de los diferentes *aillarewes* o parcialidades del territorio mapuche. Uno de los oradores más importantes por parte de los mapuche fue el *longko* Butapichun. Los acuerdos del tratado fueron los siguientes:

1. La corona de España reconoce la soberanía mapuche sobre los territorios que van desde el río Bío-Bío al Toltén por el sur.
2. Los mapuche respetarían la zona del fuerte de Arauco, como posesión española.
3. Los mapuche se comprometen a mantener el ingreso de nuevos misioneros al territorio.
4. Los españoles se comprometen a no seguir fundando ciudades en territorio mapuche.
5. Los españoles se comprometen a despoblar nuevamente la ciudad de Angol.
6. Los mapuche no podrán incursionar al norte del río Bío-Bío.
7. Se acuerda hacer canjes de prisioneros.
8. Se establecen acuerdos recíprocos de convivencia entre ambas naciones.

Existe el debate si el Parlamento de Quillem de 1641 fue más un acto político o más un acto jurídico. En ese acto participó el Gobernador de Chile, el Marqués de Baidés, Francisco López de Zúñiga. Aunque se ha instalado el relato que la Capitanía General de Chile era una capitanía sin importancia, la intención de pactar y de hacer tratados con los mapuche se discutió en las más altas esferas de la corona española, con el parecer del monarca y del Consejo de Indias. Cabe decir que la corona española en Abya Yala desarrollará algunos tratados con otras naciones, por ejemplo, con los apaches, comanches, navajos y otros pueblos. Así se constata en el Archivo de Simancas, en el legajo 7031, sólo se puede constatar el Tratado de Quillem².

El cronista Alonso de Ovalle editó un informe sobre este Parlamento bajo el título de “*Relación verdadera de las pazes que capitulo con el araucano rebelado, el Marqués de Baidés, Gobernador y Capitán General del Reyno de Chile, y Presidente de la Real Audiencia*”. Este Parlamento fue publicado en Madrid en 1641 por Francisco Maroto, quien

²Zavala, José Manuel, *Los parlamentos hispano-mapuches 1593-1803: textos fundamentales*. Ediciones Universidad Católica de Temuco, 2015.

autorizó, con licencia de los señores del Consejo de Indias las capitulaciones pactadas en Quilín y su aprobación estuvo a cargo del Dr. Francisco Galaz y Varona en 1642. La *Relación Histórica del Reyno de Chile* de Alonso de Ovalle se publica en 1646 y proporciona una detallada exposición acerca de los sucesos del Parlamento, y ésta servirá de informe que utilizará la corona como su documento oficial. Posteriormente, dicho Parlamento será reconocido por el Rey Felipe IV por Real Cédula del 29 de abril de 1643, aprobando las paces de Quilín, lo que convierte a este tratado en un instrumento jurídico de carácter internacional.

Al parecer, la administración española intentó minimizar su intención de pactar, haciéndola ver como una piadosa concesión por parte de la Corona; sin embargo, para los mapuche estaba claro que, si los españoles proponían la paz, era por temor. No obstante, tras alcanzar su independencia, el Estado-Nación de Chile generó leyes de expropiación y reducción, negó reconocimiento e inició un proceso sistemático de empobrecimiento, exclusión y negación en contra del pueblo mapuche

El Pueblo Mapuche a partir de Quilín permanecerá autónomo hasta 1881, año en que se funda Temuco y los mapuche son asesinados, reducidos y derrotados por el ejército chileno (pero sin rendición) el mismo que triunfó en la Guerra del pacífico contra Perú y Bolivia. **El estado de Chile y sus grupos dirigentes no respetaron los acuerdos pactados anteriormente y violaron la soberanía política jurídica del Pueblo Nación Mapuche.**

La independencia de la Nación Mapuche fue firmada en 1643 y ratificada posteriormente en 1803 por la corona de España. El Tratado de Quillem contiene todos los elementos de un tratado internacional entre una potencia europea y un pueblo indígena. Conocemos los tratados que Inglaterra firmó con los indígenas de Canadá, Australia y Nueva Zelanda, antes de que estos países fueran naciones independientes. Cada uno de estos países han reconocido aquellos tratados y han elaborado políticas tendientes a compensar y desarrollar la unidad nacional a partir del reconocimiento de las diversidades culturales, históricas, lingüísticas y territoriales de los pueblos al interior de sus países. El tratado de Quillem está plenamente documentado y nunca fue derogado. Por el contrario, fue ratificado por 58 tratados y treguas que la corona de España firmó con la Nación Mapuche entre 1647 y 1803. Quillem está ubicado en la actual provincia de Cautín, al oeste de la ciudad de Lautaro: sus tierras hoy son propiedad privada con el nombre Fundo Parlamento.

El Parlamento de Tapihue

En el periodo de la independencia política impulsada por la nación de Chile (1810-1818) para liberarse de España, la nación Mapuche, como hemos dicho era independiente. En la etapa denominada “Patria Nueva” se creó una nueva dinámica de relaciones políticas entre chilenos, españoles y mapuche, en un escenario conocido como la “Guerra a Muerte”. El levantamiento mapuche durante 1819-1825, es decir, entre lo que fue catalogado como “Guerra a Muerte” y el Tratado de Tapihue, reconfiguró aquel escenario político, llevando a

las elites republicanas a entablar negociaciones con los líderes de la nación Mapuche, que acabaron por pactar³.

El Parlamento de Tapihue se celebró entre el 7 y 10 de enero de 1825 y puso fin a lo que Vicuña Mackenna denominó la “guerra a muerte”. Fue publicado por el Congreso Nacional de Chile en 1825. Así dice esta capitulación:

1° Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido don Francisco Mariluan como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena⁴.

Mariluan como *ñidoloko* representó a 14 parcialidades y fue nombrado diputado “de los naturales, bajo la ceremonia religiosa según sus ritos y costumbres”. En ella, juraba unión y hermandad perpetua con la sociedad criolla, en opinión y derechos, como una gran familia chilena⁵. A este parlamento asistieron, en representación del gobierno de Chile, el comandante **Pedro Barrenechea** (llamado Barnechea por la tropa) y en representación mapuche, **Juan Francisco Mariluan**⁶. Con este parlamento, la sociedad mapuche reconoce a la naciente república de Chile como nación, ya que antes esta no existía como tal. **Es la primera vez que Chile es reconocido formalmente como nación, por otra nación: la mapuche**, cuya autonomía se remonta al Tratado de Quilín, celebrado en 1641. Hubo discursos, intercambios de banderas y promesas recíprocas de forjar amistad.

Mariluan, jefe de los Moluches, tenía bajo su jurisdicción un Butalmapu de 25 a 30 “lovches”. Claudio Gay comentará de él “de reconocida sagacidad política y una audacia extrema”⁷. Por aquel tiempo rondaba en el imaginario político la idea de repúblicas confederadas, como por ejemplo “las Provincias Unidas del Río de la Plata”, situación que no escapaba a la observación del liderazgo mapuche, quienes asistirán al parlamento con esta idea, y si observamos el tenor de lo pactado allí, nos daremos cuenta, de que la idea que se impondrá, será la de **“unión” y no de subordinación**. Es el primer pacto político formal suscrito entre la república y los mapuche. Mariluan representó el antiguo proyecto político

³ Pairican, Fernando, Toqui. *Guerra y tradición en el siglo XIX*. Santiago de Chile, Pehuén, 2020.

⁴ BNCMM “Tratados celebrados entre el coronel Graduado de los ejércitos de la República. Comandante de alta frontera, y delegado de la Ciudad de los Ángeles Pedro Barnechea, autorizado por el Sr. Brigadier de los ejércitos de Chile Gobernador Intendente de la Provincia de Concepción para tratar con los naturales de ultra Bio Bío y Francisco Mariluan Gobernador de 14 Reducciones.

⁵ Parlamento de Tapihue, Imprenta Nacional, Archivo José Toribio Medina.

⁶ Mariluan había sido educado en el “Colegio para Nobles Araucanos”, que dirigían los misioneros franciscanos de Chillán. Fue bautizado como Francisco, pero no abandonó sus tradiciones. Aprendió castellano. Tuvo bastante prestigio y ascendencia en el combate: “Mariluan se tiraba del caballo en medio de la batalla y peleaba a pie sin más armas que su lanza” Adquirió tal grado de importancia que Blest Gana tituló una novela con su nombre “*Mariluan: Un drama en el campo*”.

⁷ Gay, Claudio; “Historia de Chile”. Bajo los auspicios del Supremo Gobierno. Historia. Tomo VIII. Paris. En Casa del Autor. Chile. 1871. Pág. 18

de los caciques gobernadores. Su rol transitó de jefe de guerra a artífice la paz, esforzándose por terminar con la guerra en territorio tribal y en mantener intacto su poder. Para ello, “construyó un nuevo marco de relaciones inter-tribales y la búsqueda de la manera más conveniente para hacer frente al Estado chileno”⁸.

Un nuevo tema surge en las agendas de los tratados: los límites que cada república reconoce como propio, es por ello que las capitulaciones segunda y tercera de este parlamento contendrán, los bordes fronterizos, por una parte; “El Estado se compone desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé”, y por otra, la inclusión del gentilicio “chileno”: “todos los que existen entre ambas líneas serán tratados como a ciudadanos chilenos”. Dicha convención es el estatuto fundacional de los derechos colectivos y territoriales del pueblo mapuche ante la república. Inclusive, se hallaría éste revestido con la garantía de intangibilidad que el derecho internacional público reconoce a los tratados de límites que acuerdan recíprocamente las naciones independientes. Toda vez que el Tratado de 1825 habría terminado por fijar una frontera común entre la naciente República de Chile y Gulumapu⁹.

La disposición política de los representantes del gobierno de Chile en esta capitulación, fue la idea de apropiarse del territorio mapuche. Para los representantes mapuche, los relatos muestran la aceptación de ser reconocidos como chilenos, pero con límite claramente establecido, por el artículo número 20, que señala expresamente que la línea divisoria de los territorios es el río Biobío. Es por ello que, a la luz de este tratado, la condición de chileno, en el artículo 19 quedará reducido a: **“que el chileno que pase a robar a la tierra; y sea aprendido, será castigado por el Cacique bajo cuyo poder cayere”,** y que será con arreglo a las leyes del país; “el natural que se pillase en robos de este lado del Biobío, **que es la línea divisoria de estos nuevos aliados hermanos.”** El parlamento se desarrolló en *mapunzugun* y se protocolizó en un documento en idioma español. Se evidencia una negociación política diplomática, cuyos artículos fueron discutidos por los negociadores mapuches y defendidos por los representantes de la república¹⁰. A partir de 1825, la frontera volvió al río Bío-Bío, aunque suscrita al Estado que se extendía desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé. Se estableció que **“cada cacique escogido como diputado entregará al gobierno, en el término de ocho días, a las familias hijas de otro país que existan en sus terrenos”**. Se ratificó el permiso para que el Comisario, pudiese recorrer los Fütalmapu y Mariluan se comprometía, como Diputado, a unir las fuerzas al Estado y “si fuese necesario marchar contra los rebeldes de Pincheira y sus aliados de ultra Cordillera”. Por su parte el gobierno de Chile continuaría con los agasajos de

⁸ Araya, Rodrigo, *Mariluan: el longko olvidado de la guerra a muerte*. Cyber Humanitas, 27, 2003.

⁹ Téllez, Eduardo; Silva, Eduardo; Carrier, Alain y Rojas, Waleska, El Tratado de Tapihue entre ciertos linajes mapuches y el gobierno de Chile, 1825. *Cuadernos de Historia*, 25, <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-12432011000200007>

¹⁰ Centro de Documentación e Investigación Indígena RUCADUGUN, *Parlamento de Tapihue, 1825: Parlamento de autoridades ancestrales “Pu kufike longko gülmén ñi nutram”*. Ediciones Rucadugun, Wallmapu, 2022.

costumbre para recibir a los caciques que pasaran a la ciudad de Los Ángeles¹¹. Como tradición en los parlamentos, se izaron banderas, que Mariluan llamó en una carta del 30 de noviembre de 1825: “de paz”¹².

El artículo 33 y último del documento expresa la rigurosidad y formalidad del tratado, en donde los negociadores no dejaron nada al azar. La sociedad mapuche demuestra, ser plenamente consciente de lo que se está negociando, llegándose a registrar, en este artículo, incluso la forma en que este ceremonial deberá concluir:

"Sellada y ratificada la unión se formarán las tropas en el lugar de su ratificación que será en el centro del cuadro que ocupan, y enarbolándose el pabellón de la Nación con salva de diez tiros de cañón, son de cornetas, y cajas, se procederá a la ceremonia usada entre los naturales en señal de paz, rompiendo por parte del Supremo Gobierno una espada, y por cada Butralmapu una lanza, en cuya conclusión se hará una salva de artillería de igual número con grito general de ¡viva la unión!".

La República de Chile y su Congreso Nacional reconocen el Tratado de Tapihue en la sesión sexagésima sexta, del 21 de marzo de 1825, durante la presidencia de José Miguel Infante. Citamos textual:

“Pasar en informe a la Comisión de Gobierno i Relaciones Exteriores las capitulaciones celebradas con el Cacique Mariluan i sacar copia de ellas para hacerlas imprimir (V sesión del 8 de noviembre de 1826)”¹³.

El acta se tituló “Las capitulaciones con el cacique Mariluan”. El acuerdo de parte del Estado de Chile tuvo por finalidad chilenuzar simbólicamente a los mapuche, como una especie de acuerdo asimilador, con facultades acotadas a un proyecto federativo al interior de una república en constitución, frente a una autonomía mapuche real.

Por consiguiente, con la publicación del Tratado de Tapihue por parte del Estado de Chile, el Parlamento es legitimado y reconocido por parte de la república de Chile. La diplomacia gubernamental aceptó asimismo la concesión de facultades de tipo autonomista, reveladoras de una voluntad de mano abierta hacia los caciques, probablemente motivada por la necesidad práctica de llegar a un acuerdo hacedero.

Este tratado, ratificado a fines del mismo año en el parlamento de Los Ángeles, fue violado por el Estado chileno en el periodo de la Ocupación de la Araucanía y omitido en sus

¹¹ Parlamento de Tapihue, Imprenta Nacional. *Ibíd.*

¹² Francisco Mariluan. Carta a Pedro Barnechea, Pilgüen 30 de noviembre de 1825.

¹³ Letelier, Valentín, *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile 1811 a 1845*. Recopiladas según las instrucciones de la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados. Tomo XI. Congreso Nacional 1824-1825. Asamblea de 1825. Santiago. Imprenta Cervantes, 1889.

principales disposiciones por la historiografía tradicional chilena, porque entrega una sólida argumentación jurídico-histórica a los liderazgos mapuches, para exigir la reparación de la deuda histórica contraída por el Estado chileno.

Apéndices

TEXTO DEL TRATADO DE TAPIHUE 1825

Tratados celebrados y firmados entre el Coronel graduado de los ejércitos de la República Comandante de alta frontera, y Delegado de la Ciudad de Los Ángeles Pedro Barnachea, autorizado por el señor Brigadier de los ejércitos de Chile Gobernador Intendente de la Provincia de Concepción para tratar con los naturales de ultra Biobío y don Francisco Mariluán Gobernador de 14 Reducciones, contenidos en los artículos siguientes:

1° Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido don Francisco Mariluán como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena.

2° El Estado se compone desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé.

3° Todos los que existen entre ambas líneas serán tratados como a ciudadanos chilenos con goce de todas las prerrogativas, gracias y privilegios que les corresponden.

4° El Diputado de los naturales bajo la ceremonia más religiosa según sus ritos y costumbres jura unión y hermandad perpetua.

5° Promete toda su fuerza para repeler a los enemigos del Estado y del orden, cuando el Supremo Gobierno necesite valerse de ella, quedando éste, y sus poderdantes, sujetos a las mismas obligaciones de los chilenos y a las leyes que dicte el Soberano Congreso Constituyente.

6° A consecuencia de la unión de que habla el artículo 4° el Gobierno Supremo admitirá a todos los individuos que de esta nueva hermandad quieran libremente salir a instruirse en las escuelas públicas del Estado, cuyos gastos corren de cuenta del Erario de la Nación.

7° Si hubiese una declaración de guerra contra los derechos del país se unirán todas las fuerzas para repeler a los agresores, corriendo por cuenta del Estado todos los alimentos que consuman los nuevos hermanos en toda la campaña.

8° Queda obligado de ultra Biobío a entregar todo oficial o soldado enemigo y que casualmente se abriga en sus territorios, persiguiéndolos hasta su total exterminio, cuando no puedan haberse a las manos, cuyo cumplimiento será precisamente en el termino de quince días, contados desde la celebración de estos tratados.

9° Cada Cacique exigido por su Diputado entregará al Gobierno en el término de ocho días las familias hijas de otro país que existan en sus terrenos, y las que hayan sido conducidas allí en clase de prisioneras en la próxima pasada guerra en todo el mes corriente, quedando el Gobierno con la obligación de hacer lo mismo con cuantas personas de la tierra habiesen en la comprensión de la República.

10. Quedan obligados todos los Caciques contratantes a devolverse mutuamente con nuestros antiguos aliados todas las familias que con motivo de sus disensiones pasadas se hubiesen cautivado en sus malones.

11. Si lo que no es de esperar, verificada la unión, algún Gobernador de Bultramapu la quebrantare, los restantes tratarán de reducirlo a ella, dando cuenta primero al Gobierno para que por su mediación se consiga; mas si tocados todos los resortes de la prudencia sigue éste todavía en revolución, se unirá una fuerza armada del

Estado a los conservadores de la paz para hacer entrar por ella a los disidentes, y pertinaces, con prevención que éste es el último recurso.

12. Verificada la unión, todos los Caciques bajo el juramento enunciado, hacen una amistad eterna con olvido de todos los disgustos pasados.

13. El Gobierno queda obligado a nombrar y rentar un comisario, y un lengua-general, por cuyos conductos pueda entenderse y comunicarse con sus nuevos hermanos, y por los mismos éstos con aquél.

14. Los Caciques Gobernadores nombrarán libremente para cada reducción un Capitán de amigos, y con él saldrán a sus negocios mercantiles, o de Estado, los que a su salida se entenderán con el lengua general, quien avisará al Comisario los asuntos que los conducen.

15. El lengua general y capitanes estarán sujetos al Comisario.

16. El Comisario tendrá obligación precisa de recorrer cada dos meses los cuatro Bultramapus con el fin de llevar adelante las ideas liberales de paz y unión, dando cuenta al Gobierno cada trimestre de lo que ocurra, y cuando éste lleve alguna embajada del Gobierno la hará en juntas públicas, cuyo resultado comunicará oportunamente.

17. Siendo ya una sola familia nuestros comerciantes serán tratados fraternalmente cuando se internen en sus terrenos, cuidando escrupulosamente no se les saltee y robe, y cuando se roben unos a otros, descubiertos los ladrones pagarán el duplo de lo robado, si tubieren con qué, y sino se castigarán con arreglo a las leyes.

18. Los Gobernadores o Caciques desde la ratificación de estos tratados no permitirán que ningún chileno exista en los terrenos de su dominio por convenir así al mejor establecimiento de la paz y unión, seguridad general y particular de estos nuevos hermanos.

19. Haciendo memoria de los robos escandalosos que antiguamente se hacían de una y otra parte, queda desde luego establecido, que el chileno que pase a robar a la tierra; y sea aprendido, será castigado por el Cacique bajo cuya poder cayere; así como lo será con arreglo a las leyes del país el natural que se pillase en robos de este lado del Biobío, que es la línea divisoria de estos nuevos aliados hermanos.

20. No obstante que la línea divisoria es el Biobío el Gobierno mantendrá en orden y fortificadas las plazas existentes, o arruinadas al otro lado de este río, como también a sus pobladores en los terrenos adyacentes del modo que antes lo estaban.

21. Habiendo instado el Diputado Mariluán sobre la poblacion de Los Ángeles, Nacimiento, San Carlos, y Santa Bárbara ya para la seguridad, ya para su tráfico continuo, el Gobierno queda con la obligación de la más pronta redificación de todas ellas.

22. La línea divisoria no se pasará para esta, ni para aquella parte sin el respectivo pasavante de quien mande el punto por donde se pase, y el que lo haga sin este requisito será castigado como infractor de la ley.

23. Se declaran por boquetes habilitados para el pase al otro y este lado de la Cordillera los de Llaima, Lonquimay, Cuenco, Villucura, y Antuco; y por inhabilitados, todos los que desde el último hubiesen hasta el río Maule, y sujetos a la misma pena los que roben a este lado u otro de la Cordillera, o pasen sin el requisito del anterior artículo,

24. El Diputado a nombre de sus poder-dantes estará pronto con todas sus fuerzas para unirse a las del Estado si fuese necesario marchar contra los rebeldes de Pincheira, y sus aliadas de ultra Cordillera.

25. Los correos que el Gobierno haga sobre Osorno, Valdivia, o Chiloé, serán respetados y auxiliados por los Caciques Gobernadores de reducción en reducción; y si algún atentado, que no es de esperar, se cometiere contra ellos, el Cacique en cuya tierra suceda el hecho sino lo castigase, será tratado como a reo de lesa patria, quedando el Gobierno con la misma obligación con sus Embajadores.

26. Si el Gobierno tubiese a bien mandar por tierra algunas tropas para guarnecer la plaza de Valdivia, estas harán su marcha sin impedimento alguno, y si en ella necesitaren algunos víveres, los Caciques Gobernadores los facilitarán, los que con un recibo del Comandante en Jefe de ellos, se pagarán a dinero de contado por cuenta del Estado.

27. Todos los comerciantes que hagan sus giros sobre las provincias de Valdivia, o Chiloé, y los que de aquellos lo hagan a estas con efectos del país, o con los que vulgarmente se llaman de Castilla, tendrán el pase y auxilio necesario, mostrando el pasaporte que anuncia el artículo 22 a los Caciques Gobernadores, comprendiéndose en estos los que hagan su tráfico del Estado de Buenos Aires a éste, y de éste a aquél.

28. El Gobierno se obliga a mantener siempre en la frontera del Sur los agasajos de costumbre para la recepción de algunos Caciques que pasan a la ciudad de Los Ángeles. A pesar que se ha interesado el comisionado en la supresión de este artículo por no gravar al Fisco, no ha sido posible por instancias del Diputado don Francisco Mariluán como antigua costumbre.

29. Queda al arbitrio del Supremo Gobierno designar los tiempos en que a estos nuevos hermanos se haga un Parlamento general; mas ellos deberán concurrir en junta cuando el Gobierno para tratar de grandes negocios tenga a bien citarlos a dietas particulares.

30. Queda obligado el Gobierno a facilitarles el paso para este y el otro lado del Biobío poniendo de su cuenta lanchas, balsas, o barquillos pequeños en los lugares de costumbre a fin de evitar incomodidades en su comercio, que podrán extender hasta lo último de la República con la condición precisa de saludar y pedir el correspondiente pasaporte por medio del Comisario al Jefe de Frontera.

31. La residencia del Comisario y Lengua-general será precisamente en el lugar donde la tenga el Comandante de Frontera para por su medio acudir a todas las ocurrencias del Gobierno.

32. Hecha la paz, y no siendo necesarios destacamentos de línea en lo interior de la tierra, ordenará el Gobierno se retiren a incorporarse a sus respectivos regimientos.

33 . Sellada y ratificada la unión se formarán las tropas en el lugar de su ratificación que será en el centro del cuadro que ocupan, y enarbolándose el pabellón de la Nación con salva de diez tiros de cañón, son de cornetas, y cajas, se procederá a la ceremonia usada entre los naturales en señal de paz, rompiendo por parte del Supremo Gobierno una espada, y por cada Butralmapu una lanza, en cuya conclusión se hará una salva de artillería de igual número con grito general de VIVA LA UNIÓN.

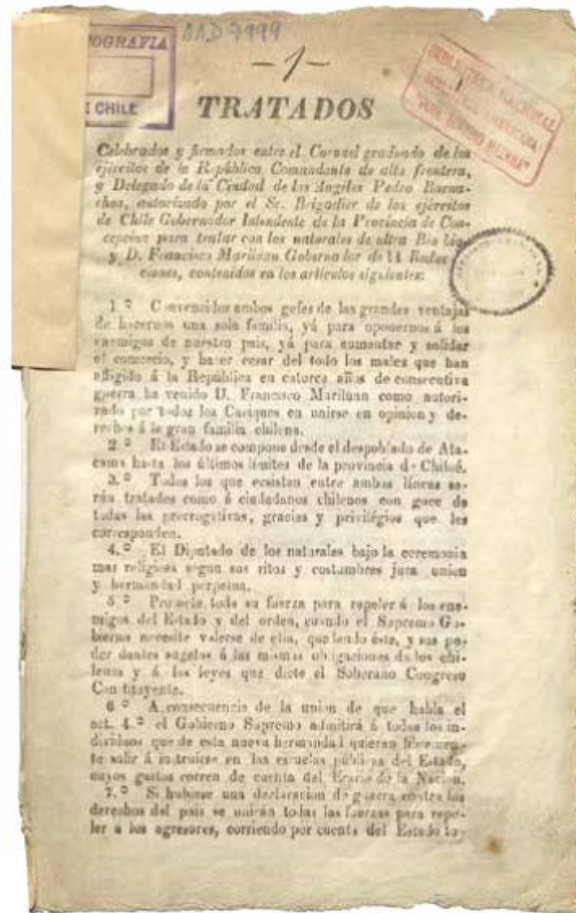
Y para su constancia y cumplimiento lo firmamos en Tapihue ambos contratantes a 7 de enero de 1825.

A ruego de

don Francisco Mariluán.

Julián Grandón.

Pedro Barnechea.



Referencias

- Araya, Rodrigo, Mariluan: el longko olvidado de la guerra a muerte. *Cyber Humanitas*, 27, 2003
- Centro de Documentación e Investigación Indígena RUCADUGUN, *Parlamento de Tapigue, 1825: Parlamento de autoridades ancestrales "Pu kуйfike longko gülden ñi nutram"*. Ediciones Rucadugun, Wallmapu, 2022.
- Gay, Claudio, *Historia de Chile. Bajo los auspicios del Supremo Gobierno*. Historia. Tomo VIII. Paris. Casa del Autor. Chile. 1871.
- Letelier, Valentín, *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile 1811 a 1845*. Recopiladas según las instrucciones de la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados. Tomo XI. Congreso Nacional 1824-1825. Asamblea de 1825. Santiago. Imprenta Cervantes, 1889.
- Pairican, Fernando, Toqui. *Guerra y tradición en el siglo XIX*. Santiago de Chile, Pehuén, 2020.

Télez, Eduardo; Silva, Eduardo; Carrier, Alain y Rojas, Waleska, El Tratado de Tapihue entre ciertos linajes mapuches y el gobierno de Chile, 1825. *Cuadernos de Historia*, 25, <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-12432011000200007>

Zavala, José Manuel, *Los parlamentos hispano-mapuches 1593-1803: textos fundamentales*. Ediciones Universidad Católica de Temuco, 2015.